

Rad.2022-00168 - Liquidación de crédito.

Carlos Alarcón <carlosalarconabogado@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 16:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Rad.2022-00168 - Liquidación crédito.pdf;

Buenas tardes,

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo electrónico adjunto en formato PDF la correspondiente liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se tramita ante su Honorable Despacho bajo el radicado No.2022-00168.

Cordialmente,

Carlos Alfredo Alarcón Aguirre.

C.C.No.1.112.629.743.

T.P.No.364.838 del C.S. de la J.



Doctor,
JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO.
Juez Promiscuo Municipal.
La Unión, Valle del Cauca.

E. S. D.
ASUNTO: Liquidación Crédito.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos.
DEMANDANTE: Mayda Guadalupe Satizabal.
DEMANDADOS: Rubén Darío Satizabal Muñoz.
RADICADO: 2022 - 00168 - 00.

CARLOS ALFREDO ALARCÓN AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.629.743,, domiciliado en el Parque Industrial Expo Norte, Oficina 108 (Km 1 vía La Unión – La Victoria) del municipio de La Unión, Valle del Cauca; con el correo electrónico carlosalarconabogado@hotmail.com debidamente inscrito ante el SIRNA, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 364.838 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MAYDA GUADALUPE SATIZABAL**, de condiciones civiles señaladas en el poder especial que a mi confiere, por medio del presente escrito acudo de manera respetuosa ante su Honorable Despacho, para presentar la correspondiente **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** conforme a lo ordenado por su Despacho mediante el Auto No.757 proferido el día 28 de marzo de 2023.

El Honorable Despacho tendrá en cuenta lo siguiente:

Año	Incremento IPC.	Valor cuota alimentaria.	Aumento de cuota.
2018.		\$1.000.000.	\$0.
2019.	3.18%	\$1.031.800.	\$31.800.
2020.	3.80%	\$1.071.008.	\$39.200.
2021.	1.61.%	\$1.088.251.	\$17.243
2022.	5.62%	\$1.149.410.	\$61.159.
2023.	13.12%	\$1.300.212.	\$150.802.

Procedo a liquidar el crédito en los siguientes términos:

Mes.	Valor cuota.	Pagó.	Adeuda (Capital)	Meses mora	Valor Interés mora.(0.5 mensual).
Jun-2018	\$1,000,000	\$0	\$1,000,000	60	\$300.000
Jul-2018	\$1,000,000	\$500,000	\$500,000	59	\$147,500
Ago-2018	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0	58	\$0
Sep-2018	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0	57	\$0
Oct-2018	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0	56	\$0
Nov-2018	\$1,000,000	\$500,000	\$500,000	55	\$137,500
Dic-2018	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0	54	\$0
Ene-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	53	\$8,427
Feb-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	52	\$8,268
Mar-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	51	\$8,109
Abr-2019	\$1,031,800	\$500,000	\$531,800	50	\$134,500
May-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	49	\$7,791



Jun-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	48	\$7,632
Julio-2019	\$1,031,800	\$500,000	\$531,800	47	\$126,430
Ago-2019	\$1,031,800	\$0	\$1,031,800	46	\$237,314
Sep-2019	\$1,031,800	\$500,000	\$531,800	45	\$121,050
Oct-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	44	\$6,996
Nov-2019	\$1,031,800	\$500,000	\$531,800	43	\$115,670
Dic-2019	\$1,031,800	\$1,000,000	\$31,800	42	\$6,678
Ene-2020	\$1,071,008	\$500,000	\$571,008	41	\$117,055
Feb-2020	\$1,071,008	\$500,000	\$571,008	40	\$114,200
Mar-2020	\$1,071,008	\$0	\$1,071,008	39	\$208,845
Abr-2020	\$1,071,008	\$250,000	\$821,008	38	\$155,990
May-2020	\$1,071,008	\$0	\$1,071,008	37	\$198,135
Jun-2020	\$1,071,008	\$0	\$1,071,008	36	\$192,780
Jul-2020	\$1,071,008	\$0	\$1,071,008	35	\$187,425
Ago-2020	\$1,071,008	\$0	\$1,071,008	34	\$182,070
Sep-2020	\$1,071,008	\$200,000	\$871,008	33	\$143,715
Oct-2020	\$1,071,008	\$200,000	\$871,008	32	\$139,360
Nov-2020	\$1,071,008	\$250,000	\$821,008	31	\$127,255
Dic-2020	\$1,071,008	\$260,000	\$811,008	30	\$121,650
Ene-2021	\$1,088,251	\$407,000	\$681,251	29	\$98,774
Feb-2021	\$1,088,251	\$250,000	\$838,251	28	\$117,348
Mar-2021	\$1,088,251	\$300,000	\$788,251	27	\$106,407
Abr-2021	\$1,088,251	\$0	\$1,088,251	26	\$141,466
May-2021	\$1,088,251	\$0	\$1,088,251	25	\$136,025
Jun-2021	\$1,088,251	\$0	\$1,088,251	24	\$130,584
Jul-2021	\$1,088,251	\$0	\$1,088,251	23	\$125,143
Ago-2021	\$1,088,251	\$250,000	\$838,251	22	\$27,500
Sep-2021	\$1,088,251	\$500,000	\$588,251	21	\$61,761
Oct-2021	\$1,088,251	\$300,000	\$788,251	20	\$78,820
Nov-2021	\$1,088,251	\$350,000	\$738,251	19	\$70,129
Dic-2021	\$1,088,251	400,000	\$688,251	18	\$61,938
Ene-2022	\$1,149,410	\$0	\$1,149,410	17	\$97,699
Feb-2022	\$1,149,410	\$900,000	\$249,410	16	\$19,952
Mar-2022	\$1,149,410	\$400,000	\$749,410	15	\$56,205
Abr-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	14	\$45,458
May-2022	\$1,149,410	\$ 0	\$1,149,410	13	\$ 74,711
Jun-2022	\$1,149,410	\$200,000	\$949,410	12	\$ 56,964
Jul-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	11	\$ 35,717
Ago-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	10	\$ 32,470
Sep-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	9	\$ 29,223
Oct-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	8	\$ 25,976
Nov-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	7	\$ 22,729
Dic-2022	\$1,149,410	\$500,000	\$649,410	6	\$ 19,482
Ene-2023	\$1,300,212	\$600,000	\$700,212	5	\$ 17,505
Feb-2023	\$1,300,212	\$700,000	\$600,212	4	\$ 12,004
Mar-2023	\$1,300,212	\$1,300,212	0	3	0
Abril-2023	\$1,300,212	\$1,200,000	\$100,212	2	1002
May-2023	\$1,300,212	\$500,000.00	\$800,212	1	4001
		TOTAL.	\$37,469,476		\$5,028,402

Por otro lado, conforme a lo pactado en el título ejecutivo a través del cual se fija la cuota alimentaria pilar del presente proceso, es evidente que se pactó que el demandado **“asumiría el pago de la universidad de su hija Mayda Guadalupe Satizabal Gómez”**. Como quiera que en el punto 87 del numeral primero del auto No.1516 proferido por su Honorable Despacho el día 16 de junio del año 2022 a través del cual el Despacho libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia,

CARLOS ALARCÓN ABOGADO
“Compromiso y Eficiencia”

📍 Parque Industrial Expo Norte, Oficina 108, La Unión, Valle.

☎ 318 360 0048

✉ Carlosalarconabogado@hotmail.com



dispuso el Juzgado que dentro de dicho mandamiento de pago se incluirían: **“las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda”**.

Así las cosas, relaciono los gastos asumidos por mi poderdante respecto a sus estudios universitarios que deben ser asumidos por el demandado “como cuotas causadas con posterioridad a la presentación de la demanda”, así:

Concepto	Valor.	Fecha.
Matricula Academica Décimo Semestre.	\$2.860.000 M/cte.	Periodo Enero-Junio/2023
Módulo Inglés.	\$1.011.000 M/cte.	11 de abril de 2023.
Seminario de actualización.	\$2.832.253.M/cte.	24 de marzo de 2023.
TOTAL	\$6.703.253. M/cte.	

Finalmente, se tendrá en cuenta el valor de las agencias en derecho fijadas por el Honorable Despacho mediante el auto No.757 proferido el día 28 de marzo de 2023, las cuales se fijaron por valor de **\$5.000.000 M/cte. (Cinco millones de pesos)**.

Recapitulando la anterior información, la liquidación de crédito queda en los siguientes términos:

CONCEPTO:	VALOR
Capital:	\$37,469,476
Intereses de mora:	\$5,028,402
Gastos de universidad:	\$6.703.253.
Agencias en derecho:	\$5.000.000
TOTAL	\$54.201.131 M/cte.

PRUEBAS.

Con la finalidad de demostrar el valor de las cuotas alimentarias generadas con posterioridad a la presentación de la demanda por concepto de gastos universitarios, se aportan las siguientes:

- Certificado de estudio de mi poderdante expedido por la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle (UCEVA) donde consta que mi poderdante se encuentre inscrita en el programa de derecho para el periodo comprendido entre enero/junio del año 2023.
- Acuerdo No.010 del 20 de septiembre de 2022 del Consejo Académico de La Unidad Central del Valle (UCEVA) que en su artículo 1° consagra el módulo de inglés como requisito para optar por un título de pregrado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Establecer los lineamientos de los módulos de proficiencia y prueba de proficiencia en el idioma inglés para los niveles correspondientes a la clasificación Usuario Independiente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), requisito para optar a un título de pregrado y posgrado de los programas académicos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.

ARTÍCULO 2°: Módulos de proficiencia en inglés y su intensidad horaria. Corresponde a los cursos que buscan desarrollar en los estudiantes el dominio del idioma inglés en concordancia con el Plan Nacional de inglés, en los diferentes niveles según el Marco Común Europeo de Referencia (A1, A2, B1, B2) y de acuerdo a lo establecido en los registros calificados de cada programa académico en la institución:

- Para los estudiantes de programas tecnológicos, pregrado y posgrado con módulos de proficiencia en inglés extra plan de estudio, la intensidad horaria será la siguiente:
- Programas tecnológicos: 2 módulos de 96 horas presenciales cada uno.
 - Programas de pregrado: 4 módulos de 96 horas presenciales cada uno.
 - Programas de posgrado: 1 módulo de 64 horas presenciales o a través de los medios tecnológicos.



- El acuerdo No.05 del 14 de agosto de 2015 del Consejo Académico de la Unidad Central del Valle (UCEVA) que en el numeral 2° del literal b del artículo primero consagra los seminarios de actualización como un requisito para optar por el título de abogado en el marco del programa de derecho que ofrecen como institución de educación superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. El estudiante del Programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle, que haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios, a fin de consolidar los requisitos para optar al título profesional correspondiente, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un requisito de Naturaleza Legal: De acuerdo a la reglamentación de los estudios de derecho, podrá optar entre la elaboración y sustentación de monografía jurídica o la realización de la judicatura y,
- b) Un requisito de Naturaleza Institucional : Podrá optar por uno de las siguientes opciones:
 - 1. Presentar y aprobar Exámenes Preparatorios.
 - 2. Cursar y aprobar Seminarios de Actualización.

Parágrafo: También podrán acogerse a los requisitos enunciados en el presente artículo los estudiantes activos que estén cursando el último semestre de su plan de estudios.

- Certificado expedido por tesorería de la Unidad Central del Valle (UCEVA) donde consta el valor pagado por mi poderdante por concepto de matrícula del periodo académico comprendido entre enero/junio de 2023 consistente en la suma de \$2.860.000 M/cte.
- Factura y comprobante de pago de los seminarios de actualización pagados por mi poderdante por valor de \$2.832.253 M/cte.
- Certificado expedido por la tesorería de la Unidad Central del Valle (UCEVA) donde consta el valor pagado por concepto de los módulos de inglés cursados por mi poderdante para cumplir el requisito de grado en su correspondiente programa de pregrado en derecho, lo anterior por la suma de \$1.011.000 M/cte.

Con el debido Respeto,

Carlos A. Alarcón

Carlos Alfredo Alarcón Aguirre.

C.C. No. 1.112.629.743

T.P. No. 364.838 del C.S. de la J.

ACUERDO ACADÉMICO No. 010
20 SEP 2022

Por el cual se establecen los lineamientos para los módulos de proficiencia y prueba de proficiencia en inglés, requisitos para optar a un título de pregrado y posgrado en la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA-

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en el literal r) del artículo 23 del Acuerdo 005 de 2016, Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, facultándolas para darse sus propios Estatutos y reglamentos, de acuerdo con la ley, siendo la ley 30 de 1992 la que regula este aspecto.
2. Que la ley 1651 de 2013 en su artículo 8° indica que el Gobierno Nacional reglamentará la ley de bilingüismo y tomará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, dando prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales.
3. Que el Proyecto Educativo Institucional en el eje de la gestión académica-Internacionalización, en su Política, promueve la inserción de la institución en contextos globales mediante la creación de currículos de pregrado y posgrado de alta calidad, con componentes internacionales de formación como interculturalidad, apropiación de las TIC y bilingüismo o multilingüismo.
4. Que el reglamento académico estudiantil Acuerdo Directivo 022 de 2016, en el artículo 146 literal d), establece que para solicitar el título universitario es necesario cumplir, entre otros, con la aprobación de examen de proficiencia o los módulos en idioma extranjero.
5. Que la Institución cuenta con un Departamento de Idiomas consolidado y certificado en calidad por el ICONTEC en las normas 5555 y 5580, las cuales garantizan la oferta educativa y el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras.
6. Que las pruebas de Estado evalúan como idioma extranjero el idioma inglés, y se encuentran alineadas al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas, lo cual permite clasificar a los examinados en 5 niveles de desempeño: -A1, A1, A2, B1 y B2.
7. Que, en la actualidad la institución cuenta con programas en diferentes niveles de formación tales como: programas de pregrado y posgrado, así como, módulos de proficiencia en inglés extra plan de estudios y formación para el trabajo y desarrollo humano; por lo cual se hace necesario separar la reglamentación vigente, de acuerdo con los niveles de formación y su dinámica académica.



1005-3.1 continuación Acuerdo Académico No.010-2022

8. Que, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas Extranjeras, se establece una escala de desarrollo de competencias, la cual se emplea para la clasificación de niveles de conocimiento en una lengua extranjera.
9. Que la Resolución 675 de 2019 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes que realiza el ICFES y en su Artículo 8 expresa "ARTÍCULO 8o. AUTODETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Durante el proceso de inscripción, los aspirantes que reporten alguna discapacidad diferente a la motriz podrán escoger (i) el tipo de examen a aplicar, ya sea que este consista en el cuadernillo estándar o el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad; y (ii) la presentación o no de la prueba de inglés cuando se seleccione el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad".
10. Que es necesario derogar el Acuerdo Académico 009 de 01 de diciembre de 2020, donde se establecen los lineamientos para los módulos de proficiencia en inglés y prueba de proficiencia, requisito para optar a un título de pregrado y posgrado en La Unidad Central del Valle del Cauca para definir nuevos lineamientos institucionales.
11. Que, en consideración a los anterior se hace necesario establecer los criterios y escala valorativa para el examen de proficiencia en inglés de los estudiantes de pregrado y posgrado de la institución; adoptar los lineamientos para los módulos de proficiencia en inglés extra plan de estudios, así como las disposiciones para los programas con inglés dentro de su plan de estudios para adaptarlos a las dinámicas académicas actuales institucionales, estableciendo los criterios y especificaciones correspondientes,

Por lo tanto,

ACUERDA:

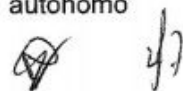
ARTÍCULO 1°: Establecer los lineamientos de los módulos de proficiencia y prueba de proficiencia en el idioma inglés para los niveles correspondientes a la clasificación Usuario Independiente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), requisito para optar a un título de pregrado y posgrado de los programas académicos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.

ARTÍCULO 2°: Módulos de proficiencia en inglés y su intensidad horaria. Corresponde a los cursos que buscan desarrollar en los estudiantes el dominio del idioma inglés en concordancia con el Plan Nacional de inglés, en los diferentes niveles según el Marco Común Europeo de Referencia (A1, A2, B1, B2) y de acuerdo a lo establecido en los registros calificados de cada programa académico en la institución:

Para los estudiantes de programas tecnológicos, pregrado y posgrado con módulos de proficiencia en inglés extra plan de estudio, la intensidad horaria será la siguiente:

- Programas tecnológicos: 2 módulos de 96 horas presenciales cada uno.
- Programas de pregrado: 4 módulos de 96 horas presenciales cada uno.
- Programas de posgrado: 1 módulo de 64 horas presenciales o a través de los medios tecnológicos.

Parágrafo 1. En todos los casos el estudiante deberá realizar trabajo autónomo equivalente a las horas directas de clase.



1005-3.1 continuación Acuerdo Académico No.010-2022

Parágrafo 2. Para los programas que incluyan inglés dentro de su plan de estudios, deben cumplir con la intensidad horaria mínima establecida en la malla curricular.

Parágrafo 3. Las personas con discapacidad diferente a la motriz no están obligados a cursar los módulos de proficiencia en inglés y podrán tramitar su solicitud de certificación de este requisito de grado a través de la Decanatura de su Facultad, previa entrega de certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°: Opciones para cumplir con el requisito de grado. Los estudiantes de programas académicos que ofrece la Institución con inglés extra plan de estudios, que soliciten el título universitario deberán cumplir:

- a. Cursar el total de los módulos de proficiencia en inglés correspondientes al nivel de formación. No se podrá cursar módulos de diferente nivel, de forma simultánea.
- b. Presentar examen de proficiencia interno institucional, el cual clasificará al estudiante, según el resultado. Éste se realizará dentro de las condiciones que diseñe el Departamento de Idiomas, dependencia que dará a conocer al solicitante los componentes que se evaluarán, la modalidad de presentación del examen y su peso porcentual dentro de la evaluación de acuerdo a los lineamientos generales de competencias en el idioma extranjero inglés para cada programa académico.
- c. Realizar proceso de homologación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Acuerdo académico.

ARTÍCULO 4°: Homologación. Es el reconocimiento del desarrollo de competencias en inglés realizados, cursados y aprobados por el estudiante, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El estudiante que tenga su estado académico ACTIVO podrá realizar proceso de homologación a los módulos de proficiencia o a las asignaturas inglés incluidas en los programas de pregrado con los cursos matriculados, cursados y aprobados en el Departamento de Idiomas en los programas de inglés Teens y Adults; correspondientes al programa de formación para el trabajo y desarrollo humano; para lo cual, deberán cumplir con el equivalente al número de niveles aprobados, intensidad horaria y con el contenido temático que evidencie el cumplimiento con el nivel exigido de acuerdo al MCER.
- b. Se podrá realizar homologación con un certificado de dominio lingüístico en idioma extranjero que se encuentre reconocido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o cualquier resolución posterior que la derogue, sustituya o la modifique. Para su validez, este certificado no podrá superar dos (2) años desde la fecha de presentación de la prueba, la cual según el resultado obtenido será equivalente al módulo en el cual se clasifica y podrá matricularse en el módulo siguiente, como se muestra a continuación:



1005-3.1 continuación Acuerdo Académico No.010-2022

Resultado de la prueba con certificación	Equivalencia en módulos	Módulo que debe matricular
A1	Módulo 1	Módulo 2
A2	Módulo 2	Módulo 3
B1	Módulo 3	Módulo 4
B2	Módulo 4	Aprueba los módulos

- c. Se podrá realizar homologación de los cursos realizados en otras Instituciones de educación superior en programas con registro calificado vigente y/o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano certificadas en calidad por una entidad externa, presentando certificación expedida por la institución, donde se certifique el número de niveles o módulos aprobados e indicando el tipo de calificación; así mismo, la intensidad horaria de cada nivel y el contenido temático. La homologación se realizará de acuerdo al nivel establecido para los módulos de proficiencia o para cada programa académico con inglés dentro de su malla curricular.

Parágrafo. La homologación no aplica para el programa académico: Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés de la institución.

- d. Para todos los casos; el Departamento de Idiomas emite el concepto del estudio de homologación y con fundamento en este, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación expedirá el acto administrativo de aprobación y enviará al área de Admisiones y Registro Académico donde se realizará el registro del resultado en el aplicativo de gestión académica vigente.
- e. Para efectos del trámite de homologación, en cualquiera de los casos anteriores, responderá a la normativa institucional.

ARTÍCULO 5°: Solicitud del examen de proficiencia. El estudiante podrá solicitar la prueba de proficiencia institucional hasta tres (3) veces durante su vinculación a la Institución, para lo cual debe realizar el pago pecuniario correspondiente para cada aplicación, atemperado a la opción del literal b) del artículo 3° del presente acuerdo académico.

Una vez presentado, el resultado de la prueba de proficiencia será enviado al área de Admisiones y Registro académico y posteriormente el estudiante podrá matricularse en el módulo clasificado según el resultado más reciente, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la institución, en cuanto a módulos se refiere.

Parágrafo 1. Este examen se aplicará a aquellos estudiantes que deseen validar sus conocimientos en el idioma extranjero y que voluntariamente lo soliciten.

ARTÍCULO 6°: Tiempo de validez del examen. El estudiante dispondrá de 2 años a partir de la fecha en que realizó el examen, término dentro del cual deberá matricular el módulo clasificado. De no hacerlo, perderá vigencia y deberá repetirlo o cursar los módulos desde el inicio.

ARTICULO 7°: Programación de la prueba de proficiencia. Será establecida mediante resolución rectoral en el Calendario Académico del Departamento de Idiomas y será ejecutado en las fechas determinadas.

[Handwritten signature]

1005-3.1 continuación Acuerdo Académico No.010-2022

ARTICULO 8°: Estructura, lineamientos y clasificación de la prueba de proficiencia. La estructura y diseño del examen de proficiencia para los módulos en inglés, dirigido a los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado que oferta la Institución estará a cargo del Departamento de Idiomas, en las que se evaluarán aspectos gramaticales, de escritura y comprensión de lectura. Los criterios de evaluación los establecerá el Departamento de Idiomas, quien informará debidamente a los estudiantes que soliciten la misma.

ARTÍCULO 9°: Criterios de Clasificación. Una vez presentado el examen, el estudiante que obtenga un puntaje dentro de cualquier rango, deberá matricular el módulo específico en el cual quedó clasificado.

ARTÍCULO 10°: Reporte de resultados y exámenes. Los exámenes de proficiencia presentados por los estudiantes reposarán en el archivo de gestión del Departamento de Idiomas de acuerdo a la tabla de retención documental. La valoración que obtenga el estudiante será remitida desde el Departamento de idiomas, al área de Admisiones y Registro Académico, en donde se realizará el registro del resultado en el aplicativo de gestión académica vigente.

ARTÍCULO 11°: Aspectos Evaluativos y calificación. Los presentes lineamientos se atemperan a lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil vigente.

ARTICULO 12°: Parámetros de calidad. Para efectos del mejoramiento de la calidad y resultados en pruebas de Estado a nivel de educación superior, el estudiante de programas de nivel de formación tecnológica o nivel profesional, debe haber cursado todos los módulos correspondientes antes de la inscripción a la prueba nacional, para lo cual cada Decano realizará el control pertinente.

Parágrafo. Al iniciar los módulos, el Departamento de Idiomas aplicará a cada estudiante una prueba que permita identificar el nivel con el cual ingresa a este proceso de formación en el idioma e igualmente al finalizar cada módulo se presentará una prueba para identificar el nivel alcanzado.

ARTÍCULO 13°: Tiempo límite de inactividad en los módulos de proficiencia. Se establece un periodo máximo de dos (2) años de inactividad académica en módulos de proficiencia. Al sobrepasar el tiempo límite de cese, el estudiante deberá solicitar y presentar la prueba de proficiencia en idioma extranjero y continuar en el módulo clasificado o en su defecto iniciar nuevamente el proceso desde el primer módulo.

ARTÍCULO 14°: Material de apoyo. Cada estudiante debe obtener el material y/o recursos didácticos requeridos para el desarrollo de los módulos, según lo que establezca la Institución.

ARTÍCULO 15°: Programas con la asignatura inglés en su plan de estudios. Los estudiantes matriculados en programas de pregrado en donde se incluya la asignatura de inglés en su pensum académico, no están obligados a cursar los módulos de proficiencia.

Parágrafo 1. La asignatura de inglés podrá ser homologada con los módulos de proficiencia, como requisito de grado en otros programas académicos de pregrado, dependiendo de la intensidad horaria aprobada y realizando el trámite de homologación correspondiente.

1005-3.1 continuación Acuerdo Académico No.010-2022

Parágrafo 2. La homologación NO aplica para el programa académico: Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés

ARTÍCULO 16°: Derogatoria. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente el Acuerdo Académico 009 de 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 17°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca, en sesión realizada día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL


NORA ISNELA GOMEZ OROZCO

Proyectó: Manuel Alejandro Salazar Chica. - Departamento de Idiomas
Revisó: Gustavo Adolfo Cárdenas — Vicerrectoría Académica
Vo Bo. Vivian Zuleima Echeverry – Oficina jurídica

ACUERDO No. 005
(Agosto 14 de 2015)

Por el cual se reglamentan los requisitos para optar al título de Abogado que otorga el Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones y, en especial las consagradas en el Acuerdo No.010 de julio 07 de 2005 Estatuto General: y.

CONSIDERANDO:

- a) Que El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, quienes a su vez podrán darse su directiva y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley. Que dicho postulado constitucional se encuentra desarrollado en la ley 30 de 1992
- b) Que el artículo 2o de la Ley 552 de 1999 estableció: "el estudiante que haya terminado las materias del pensum, académico -antes de la entrada en vigencia la presente ley -, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura";
- c) Que la Corte Constitucional por Sentencia 1053 de octubre 4 de 2001, declaró inexecutable la expresión "antes de la entrada en vigencia de la presente ley", razón por la que el citado artículo segundo debe aplicarse para la totalidad de estudiantes que hayan terminado el pensum académico;
- d) Que en el precedente jurisprudencial, de obligatorio cumplimiento, la Sentencia referida anteriormente, dejó consignado " no obstante cabe precisar que los establecimientos educativos que imparte formación a quienes aspiran a obtener el título de abogado, pueden exigir los exámenes preparatorios u otros requisitos distintos a los vigentes para otorgar el título de abogado de acuerdo con sus planes de estudios, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de los mismos, en ejercicio de la autonomía universitaria que les reconoce el artículo 69 constitucional". (negritas y subrayado fuera de texto).
- e) Que La UCEVA, desarrolla su política educativa en concordancia con los postulados constitucionales y legales y considera que dada la naturaleza del ejercicio de la profesión del Abogado, se hace necesaria una adecuada preparación de los profesionales que la ejercen, siendo los citados requisitos una medida que garantiza una mejor calidad educativa y que se constituye en un mecanismo académico capaz de comprobar la idoneidad del educando.
- f) Que el Acuerdo No.021 de 2007- Reglamento Académico Estudiantil expedido por el Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección y gobierno de la institución, establece los requisitos y demás disposiciones relacionadas en el capítulo XI de títulos universitarios, los requisitos y demás disposiciones relacionadas con el tema a fin de obtener el título profesional, por ende la reglamentación para obtener el título de abogado en el Programa de Derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, debe ser concordante con la citada disposición institucional.

- g) Que la ley 1324 de 2009 estableció la prueba Saber PRO para los estudiantes de los últimos semestres de carrera profesionales, como requisito para obtener el título profesional.
- h) Que se hace necesario armonizar las disposiciones legales que regulan la materia con la normatividad interna, derogando las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos N.010 de junio 24 de 2002, N. 019 del 22 de mayo de 2003, Acuerdo N. 019 del 08 de noviembre de 2006.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El estudiante del Programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle, que haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios, a fin de consolidar los requisitos para optar al título profesional correspondiente, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un requisito de Naturaleza Legal: De acuerdo a la reglamentación de los estudios de derecho, podrá optar entre la elaboración y sustentación de monografía jurídica o la realización de la judicatura y.
- b) Un requisito de Naturaleza Institucional : Podrá optar por uno de las siguientes opciones:
 - 1. Presentar y aprobar Exámenes Preparatorios.
 - 2. Cursar y aprobar Seminarios de Actualización.

Parágrafo: También podrán acogerse a los requisitos enunciados en el presente artículo los estudiantes activos que estén cursando el último semestre de su plan de estudios.

ARTÍCULO 2º. DE LA MONOGRAFIA. La monografía es un trabajo de carácter investigativo formativo que se realiza con el objetivo de abordar un problema teórico, disciplinar o un estudio de caso concreto, en el cual se desarrollarán nociones, conceptos, escuelas y autores desde las diversas perspectivas teórico jurídicas, y en todo caso estará inmersa en las diferentes líneas de investigación desarrolladas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la UCEVA. El educando que opte por la elaboración de una monografía como trabajo de grado, deberá sujetarse a los parámetros y competencias establecidos por la Institución en sus normas de carácter interno.

ARTÍCULO 3º. DE LA JUDICATURA: La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teórico- jurídicos adquiridos por el educando en las instituciones de educación superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al Programa de Derecho, en sujeción a lo determinado por el Decreto 1221 de

1990 que aprobó el Acuerdo No. 60 del mismo año, emitido por el ICFES y demás normas concordantes. Este Decreto establece los requisitos para optar al título de abogado entre los cuales se encuentra como una alternativa al trabajo de grado la realización de "la práctica profesional o judicatura", que estará sujeta además a lo determinado en la ley.



1105-2.2 Continuación Acuerdo No.005 de agosto 14 de 2015

-3-

Parágrafo 1º. Con relación a la judicatura, quien la realice debe tramitar la certificación de la práctica ante el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 del 05 de diciembre de 1995 que establece art. 92, la competencia en el Consejo Superior de la Judicatura o quien realice sus para efectos de ejercer la función de expedir el certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de Abogado y con base en la competencia que le fue asignada a la Sala Administrativa del citado organismo del Estado mediante los Acuerdos número 003. 235 de 1996 y PSAA-107017 DE 2010, proferidos por la citada sala. La citada entidad, reglamentó y entregó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá. La expedición del certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de Abogado y a su vez estableció que para el cumplimiento de esta función el trámite se efectuará directamente ante esta unidad o a través de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa solicitud del Egresado.

Para efectos de este trámite entiéndase que se realizará ante la entidad que asuma las funciones descritas anteriormente.

Parágrafo 2º. La judicatura permite que quienes escojan esta opción cuenten con una experiencia laboral para su hoja de vida antes del inicio formal de su ejercicio profesional, lo cual le dará la oportunidad de aplicar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos durante la carrera de derecho. Una vez se escoja la judicatura, cada interesado deberá realizar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda, igualmente se deberá informar por escrito a la Decanatura del Programa de Derecho de la Institución, la decisión de realizar la judicatura, especificando la entidad, funciones, jefe inmediato y aval de la entidad correspondiente.

Parágrafo 3º. El estudiante o egresado no graduado que decida realizar la judicatura deberá asumir el cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4º. DE LOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN. Los Seminarios de Actualización tratarán sobre las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas de la disciplina del Derecho. Estos comprenderán tanto la parte sustantiva como la procesal. Para ello, podrán agruparse varias ramas del Derecho en un solo Seminario, de acuerdo con su viabilidad. El Consejo de Facultad determinará los ejes temáticos a tratar en cada seminario de actualización ofertado.

ARTICULO 5º. Al finalizar cada eje temático del Seminario, se realizará evaluación de éste por parte del o los catedráticos que hayan dictado el mismo y el resultado será, aprobado cuando se obtenga una calificación de tres punto cero (3.0) y máxima de (5.0) cinco punto cero. En caso de obtener calificación inferior a la señalada, el estudiante deberá repetir el respectivo Eje Temático.

Parágrafo. Para aprobar la totalidad de los Seminarios de Actualización deberá tenerse en cuenta la asistencia a los diferentes ejes temáticos que no debe ser inferior al 90% de las horas dictadas y la aprobación de la totalidad de los mismos. De no ser así el estudiante, deberá repetir la totalidad de los Seminarios de actualización.

ARTÍCULO 6°. DE LOS PREPARATORIOS. Los Preparatorios son exámenes orales de aptitud académica referidos al conocimiento del saber jurídico, que permiten demostrar de manera sistemática e integral las competencias y habilidades necesarias de los educandos para su ejercicio profesional en sus diferentes áreas de formación jurídica. Los exámenes preparatorios deberán comprender el mismo número de ejes temáticos que contengan los Seminarios de Actualización y estarán distribuidos en la misma forma.

ARTÍCULO 7°. Podrán presentar exámenes preparatorios, los estudiantes de último semestre y los egresados no graduados que hayan aprobado en su totalidad las materias que integran el pensum académico del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 8°. La presentación de exámenes preparatorios, deberán realizarse ante, por lo menos, dos (2) docentes que dicten los ejes temáticos a evaluar designados por el Decano de la Facultad.

Parágrafo. El estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a los derechos de los preparatorios y entregar el respectivo recibo en la Decanatura del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 9°. Los preparatorios se evaluarán con calificación de aprobado o reprobado, teniendo en cuenta el sistema de calificación descrito en el reglamento estudiantil; previa deliberación de los jurados al estudiante se le informará el resultado de su examen una vez terminada la prueba, suscribiendo acta en original y copia que se enviará a la Oficina de Admisiones y Registro Académico. Estos exámenes no admiten revisión.

Parágrafo 1°. Quien repruebe en dos (2) ocasiones un mismo preparatorio, solo podrá presentarlo pasados seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la última presentación.

Parágrafo 2°. Quien habiendo matriculado un preparatorio no se presente en la fecha señalada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Programa.

ARTÍCULO 10°. Estímulo Académico. El estudiante que durante el desarrollo de la carrera haya obtenido un promedio acumulado de calificaciones no inferior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber perdido o habilitado alguna de las asignaturas del plan de estudios, quedará exento de los requisitos institucionales para optar al título.

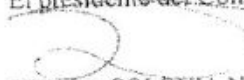
ARTÍCULO 11: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo aplica a la totalidad de estudiantes del programa de Derecho.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos No. 010 del 24 de Junio de 2002, 019 del 22 de Mayo de 2003, Acuerdo No. 019 del 8 de noviembre de 2006 y todas las disposiciones que sobre la materia le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en Tuluá (V) en sesión del Consejo Académico realizada el día 14 de agosto del año 2015.

El presidente del Consejo


STELLA COLONIA NEIRA

La Secretaria del Consejo


LIMBANIA PEREA DORONSORO

**EL ÁREA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE (Código: 540182014), con cédula de ciudadanía No. 1112632400 de LA UNIÓN - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA), se encuentra matriculada en el Décimo (10) semestre del programa de DERECHO código SNIES 1762 Período Académico ENERO/JUNIO 2023 PREGRADO en la jornada Diurna.

Se expide en Tuluá (Valle), Colombia a los veintiuno (21) día(s), del mes de Marzo de dos mil veintitres (2023)



ESTHER JULIA SHEK TANGARIFE

Profesional Especializado
Área de Admisiones y Registro Académico

Válido sin sello art. 11 decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

Solicitado Por: SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE (540182014)

Validado por: mcaceres

Fecha de generación por primera vez: 2023-03-19 00:00

Numero de estampilla Gobernación del Valle del Cauca 990100000007132349 , verificado por mcaceres

Vigilado Mineducación

<https://uceva.datasae.co/paquetes/validarcertificado/app.php/validarcertificado>



3. MODULOS DE INGLES APROBADOS



Sistema Integrado
de Gestión Académica



[Inicio](#)
[Salir](#)

LISTADO DE ASIGNATURAS Y SUS NOTAS PARCIALES EN EL PERIODO.

Estudiante: **SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE**
 Programa Académico: **710 - MODULOS DE PROFICIENCIA - PREGRADO**
 Período Académico: **NOV-ENERO PROFICIENCIA**
[Imprimir Notas](#)

1. Los datos que encuentra a continuación solo sirven como referencia de las notas obtenidas durante el semestre actual y NO CONSTITUYEN UN CERTIFICADO VALIDO. Las notas oficiales reposan en la Oficina de Admisiones y Registro Académico y únicamente los certificados expedidos por esta oficina y suscritos por la Jefe de Oficina tienen validez Institucional.

2. Cualquier inconsistencia que exista entre la calificación reportada por el docente y la mostrada en esta página, debe ser notificada directamente por el estudiante ante la Coordinación Académica del programa al cual corresponda.

NEVEL IV 71004-710-20051 Grupo: 2 - Intensidad Horaria Período: 08

Nota 1 100% S.A.

Faltas

Definitiva S.A.



Sistema Integrado
de Gestión Académica



[Inicio](#)
[Salir](#)



Estudiante: **SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE**
 Código: **710211318**
 Identificación: CC - 1112632680
 Programa: **710 - MODULOS DE PROFICIENCIA - PREGRADO**
 Lugar de Clase: TULLA - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

Plan de Estudios:
 Período de Inicio / Grupo:
 Períodos Académicos Cursados:
 Jornada:

Estado: **HATRICULADO** BR: BR: BR:
20051 - por asignaturas
 JUNIO DE 2021
 0
Completa

AVISO 1196: Nota: La información acá desplegada NO es información oficial, para efectos de la oficialidad de la misma debe solicitar los certificados correspondientes en la Unidad de Admisiones y Registro Académico.

Beneficiario de Generación E: NO
 Beneficiario de Jóvenes en Acción: NO

PROGRAMA ACADÉMICO: 710 - MODULOS DE PROFICIENCIA - PREGRADO

Cód.	Activa?	Nombre Asignatura	Int. Hor	Aprobada	Período Académico
71001-710		NIVEL I		SEMESTRE 1 S.A. Intensidad 6	JUNIO DE 2021
71002-710		NIVEL II		SEMESTRE 2 S.A. Intensidad 6	JUN-JUL 2021 PROFICIENCIA
71003-710		NIVEL III		SEMESTRE 3 S.A. Intensidad 6	AGO-SEPT 2021 PROFICIENCIA
71004-710		NIVEL IV		SEMESTRE 4 S.A. Intensidad 6	NOV-ENERO PROFICIENCIA

Promedio General:

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
Certificado de valor pagado

Solicitado por : **MAYDA GUADALUPE SATIZABAL GOMEZ**

Identificación : 1.112.632.400

Fecha de expedición 11/abr/2023

Valor cancelado:

Valor en Números : **\$ 1.011.000**

Valor en Letras : Un Millón Once Mil Pesos

Semestre/año/nivel : Segundo , Tercero y Cuarto nivel

Programa : Modulos de proficiencia en ingles

Fecha de corte 2021-1 y 2021 -2

Otros datos:

NIT UCEVA 891.900.853-0



MARGARITA TRIVINO LOPEZ

Tesorera

Válido sin sello. Artículo 11 decreto 2150 de diciembre 05 de 1995



GOBIERNO DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
LOS CERTIFICADOS Y CONTABILIDAD SE PAGO POR PAGO

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 101M
MAYORÍA: 101M/101M 2.01. 1 DE 1



UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 891900853-0

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA

Carrera 27A No. 48-144 Kilometro 1 Salida Sur.

DESPRENDIBLE No 326726

CÓDIGO DEL ESTUDIANTE	540182014	CURRÍCULO: con créditos
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE	
IDENTIFICACIÓN	CC 1112632400	
DIRECCIÓN	CALLE 13A#24A-03 BARRIO FÁTIMA	
TELÉFONO	3127872418	
CIUDAD DE RESIDENCIA	LA UNIÓN - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	

CONCEPTOS	Cargos	Pagos
307 SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN Cant:1	2,832,253	

PROGRAMA			
540 - DERECHO - TULLÁ - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)			
SEMESTRE	PERIODO DEL AÑO	AÑO	NOMBRE PERIODO
10	1	2023	ENERO/JUNIO 2023 PREGRADO

CÓDIGO DE BANCO	CHEQUE No.	VALOR
CANT. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	
	VALOR TOTAL	

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS REGLAMENTOS VIGENTES DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA QUE RIGEN MI RELACIÓN DE ESTUDIANTE CON ESTA INSTITUCIÓN

BANCO PÓPULAR 600246375
BANCO BBVA 01303530100001241
BANCOOMEVA 120101594001
BCO OCCIDENTE (TAMBIEN EN ALMACENES EXITO) 037063161
CAJA SOCIAL 26503218472
DAVIVIENDA 0000037606999575
PSE 3530200048564
BANCO AV VILLAS 154125578
BANCO DE BOGOTÁ 612641761

-ALUMNO-

FORMAS DE PAGO	PAGUE HASTA	VALOR A PAGAR
OTRAS	2023-03-26	\$ 2,832,253

Vigilada Mineducación



UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 891900853-0

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA

Carrera 27A No. 48-144 Kilometro 1 Salida Sur.

DESPRENDIBLE No 326726

CÓDIGO DEL ESTUDIANTE	540182014	CURRÍCULO: con créditos
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE	
IDENTIFICACIÓN	CC 1112632400	
DIRECCIÓN	CALLE 13A#24A-03 BARRIO FÁTIMA	
TELÉFONO	3127872418	
CIUDAD DE RESIDENCIA	LA UNIÓN - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	

CONCEPTOS	Cargos	Pagos
307 SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN Cant:1	2,832,253	

PROGRAMA			
540 - DERECHO - TULLÁ - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)			
SEMESTRE	PERIODO DEL AÑO	AÑO	NOMBRE PERIODO
10	1	2023	ENERO/JUNIO 2023 PREGRADO

CÓDIGO DE BANCO	CHEQUE No.	VALOR
CANT. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	
	VALOR TOTAL	

Pago



(415)7709998018464(8020)00326726(3900)02832253(96)20230326

-UNIVERSIDAD-

FORMAS DE PAGO	PAGUE HASTA	VALOR A PAGAR
OTRAS	2023-03-26	\$ 2,832,253

Vigilada Mineducación



UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 891900853-0

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA

Carrera 27A No. 48-144 Kilometro 1 Salida Sur.

DESPRENDIBLE No 326726

CÓDIGO DEL ESTUDIANTE	540182014	CURRÍCULO: con créditos
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE	
IDENTIFICACIÓN	CC 1112632400	
DIRECCIÓN	CALLE 13A#24A-03 BARRIO FÁTIMA	
TELÉFONO	3127872418	
CIUDAD DE RESIDENCIA	LA UNIÓN - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	

CONCEPTOS	Cargos	Pagos
307 SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN Cant:1	2,832,253	

PROGRAMA			
540 - DERECHO - TULLÁ - (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)			
SEMESTRE	PERIODO DEL AÑO	AÑO	NOMBRE PERIODO
10	1	2023	ENERO/JUNIO 2023 PREGRADO

CÓDIGO DE BANCO	CHEQUE No.	VALOR
CANT. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	
	VALOR TOTAL	

Pago



(415)7709998018464(8020)00326726(3900)02832253(96)20230326

-BANCO-

FORMAS DE PAGO	PAGUE HASTA	VALOR A PAGAR
OTRAS	2023-03-26	\$ 2,832,253

Vigilada Mineducación

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8919008530	NEQUI	86999154	1986989294	24/03/2023 02:35:17-p.m.

Razón Social: **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Usuario Pagador: **1112632400**

Descripción del Pago: **Pago de otros servicios**

Dirección IP: **161.10.47.181**

Total Pagado **\$ 2,832,253.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
Pago de otros servicios	1	\$ 2,832,253.00	COP\$ 2,832,253.00

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8919008530	NEQUI	86999154	1986989294	24/03/2023 02:35:17-p.m.

Numero de Identificación

1112632400

Email de quien paga

mayda.satizabal01@uceva.edu.co

Nombres de quien paga

SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE

Numero de desprendible

326726



Tio Harold



20 de enero de 2023

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Hola mamita tu padre solicita que por favor envíes el recibo de la matrícula de este semestre, gracias TQM

2:17 p. m.

Tío yo creo que le voy a mandar lo de los módulos de actualización

2:23 p. m. ✓✓

Mamá está pidiendo préstamo para mí matrícula, vamos a ver si consigue

2:23 p. m. ✓✓

Los módulos se pagan el 30 de enero

2:24 p. m. ✓✓

Y la matrícula de la u la abren el 23 de enero

2:24 p. m. ✓✓

Tío y si puedes llama a mi hermana, estuvo hospitalizada varios días y aún está muy mal de salud, por si quieres saludarla

2:28 p. m. ✓✓

1 de febrero de 2023

Mayda no has enviado ningún recibo!!!!!!

11:13 a. m.

Hola tío, buen día

11:13 a. m.



Mensaje





Tio Harold



que la habilitan

11:14 a. m. ✓✓

Mayda tu padre necesita que concretes una sola opción y que envíes el recibo, te reitero que no dispone recursos para las dos cosas, por favor procede de conformidad

3:15 p. m.

tio 3:40 p. m. ✓✓

hace bastante respondi que los modulos

3:40 p. m. ✓✓

hasta le respondi al abogado lo mismo

3:40 p. m. ✓✓

no entiendo 3:40 p. m. ✓✓

como asi que concrete 3:40 p. m. ✓✓

Mamita no has enviado ningún recibo!!!!

4:44 p. m.

tio 4:44 p. m. ✓✓

si puedes leer el mensaje que envíe arriba

4:44 p. m. ✓✓

dice que la universidad aun no habilita los recibos

4:44 p. m. ✓✓

que puedo hacer yo 4:44 p. m. ✓✓

Sabes como realizar el pago sin recibo?

4:45 p. m.



Mensaje





6:45 a. m. ✓✓

6:45 a.m. ✓✓

6:45 a. m. ✓✓

8:47 a. m. ✓✓

8:48 a. m. ✓✓

8:49 a. m. ✓✓

8:49 a. m. ✓✓

➔ *Reenviado*

11:20 a. m.



Mensaje





Tio Harold



22 de marzo de 2023

Tío 11:20 a. m. ✓✓

23 de marzo de 2023

Se eliminó este mensaje. 9:31 a. m.

Hola tío buenos dias 9:34 a. m. ✓✓

Hasta hoy hay plazo 9:34 a. m. ✓✓

De pagar la matrícula de los módulos 9:34 a. m. ✓✓

Tío buenas tardes 3:39 p. m. ✓✓

Me pueden avisar por favor 3:39 p. m. ✓✓



3:39 p. m. ✓✓

Reenviado

Que por favor realicen el pago los q no tienen el chulito y que traigan el recibo o lo envíen al correo derecho@uceva.edu.co

6:22 p. m. ✓✓

Tío, quedamos con tiempo, lo de lo módulos, enserio no quiero atrasarme, es importante matricularme y solo hay plazo hasta hoy, no puedo creer que ni siquiera para decirme con tiempo

6:55 p. m. ✓✓

Y yo aquí sin saber que hacer 6:55 p. m. ✓✓

24 de marzo de 2023



Mensaje



DEPARTAMENTO DE TESORERIA
Certificado de valor de matrícula

Solicitado por : **SATIZABAL GOMEZ MAYDA GUADALUPE**

Identificación : 1.112.632.400

Fecha de expedición 17/abr/2023

Valor Matrícula:

Valor en Números : **\$ 2.860.000**

Valor en Letras : Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos

Semestre/año/nivel : Decimo

Programa : Derecho.

Periodo : Enero / Junio de 2023

Otros datos:

NIT UCEVA 891.900.853-0

Consigñar en: BBVA

Cuenta: 353-048564

Cta de ahorro



MARGARITA TRIVIÑO LOPEZ

Tesorera

Válido sin sello. Artículo 11 decreto 2150 de diciembre 05 de 1995



Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA